



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 33/2020.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2020.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Juan Agustín Morón Marchena.

Actúa como Concejal-Secretario Don Antonio Morán Sánchez, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Acuerdo que proceda para la permuta de terrenos entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Buildingcenter, S.A.U./Caixabank, S.A., Expte. PAT/29/2020.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

4. Informe jurídico de Auto recaído en el Recurso de Apelación Penal 4094/2020, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla. Expte. 91/18/AJ.
5. Personación Procedimiento Ordinario, núm. Autos 675/2020 del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla. Expte. 37/20/AJ.
6. Personación Procedimiento Abreviado núm.162/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla. Expte. 38/20/AJ.
7. Personación Procedimiento Abreviado núm.199/2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla. Expte. 39/20/AJ.

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Resolución de Recurso de Alzada contra anuncio relativo al resultado final de la fase de concurso de la convocatoria de proceso selectivo de Bombero-conductor para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de concurso-oposición libre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Proyectos y Obras.

9. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
10. Modificación del Plan de Contratación Administrativa para el año 2020.
11. Aprobación certificación sexta “Obras de ejecución de primera fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 Viviendas Autovía”. Expte. 58/2019/CON.
12. Aprobación certificación tercera “Obras de 2ª fase de ejecución de edificio de punto limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”. Expte. 79/2019/CON.
13. Aprobación certificación núm. cuatro “Obras de primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”. Expte. 80/2019/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

14. Adjudicación Licitación “Distintas Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”. Expte. 32/2020/CON.
15. Aceptación de propuesta de indemnización Expedientes DBM 2019/022, 2020/025 y 2019/073.
16. Resolución estimatoria del Expte. de Responsabilidad Patrimonial núm. RDT 2019/044.
17. Resolución estimatoria parcial del Expte. de Responsabilidad Patrimonial núm. RDT 2019/066.
18. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 29 de septiembre al 05 de octubre de 2020.
19. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 29 de septiembre al 05 de octubre de 2020.
20. Devoluciones de fianza/aval gestión de residuos.
21. Devolución de fianza depositada para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

22. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

23. Convocatoria pública para la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos singulares promovidos por terceras entidades orientados a la modernización comercial del Programa de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2020.
24. Convocatoria de licitación para adjudicación mediante concurso de contratos de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial. Expte. PAT/30/2020.

Delegación de Deportes.

25. Cesión de uso en precario de la parcela 10 (IIB.2-1), del Sector SNP-18 “Ibarburu”, de propiedad municipal, al C.D. Paramotor Ciudad de Dos Hermanas. PAT 33/2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26. Convenio colaboración Fundación Andalucía Olímpica. Aprobación subvención nominativa año 2020.

27. Subvención a entidad deportiva de carácter nominativo año 2020.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

28. Aprobación Bases reguladoras del XXVII Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas.

29. Adjudicación licitación “Servicio de recogida, control y gestión de animales domésticos y équidos, abandonados, perdidos y sin dueño, de la vía pública del municipio de Dos Hermanas”. Expte. 08/2020/CON.

30. Asuntos de urgencia.

31. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de octubre de 2020, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- ACUERDO QUE PROCEDA PARA LA PERMUTA DE TERRENOS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y BUILDINGCENTER, S.A.U./CAIXABANK, S.A., EXPTE. PAT/29/2020. Por el Sr. Alcalde, se informa que con fecha 20 de septiembre de 2016, se suscribió Acuerdo de Intenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y CaixaBank, S.A., en el que entre otros, se relataban los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 20/02/2009, se suscribió convenio urbanístico núm. 74/2009 entre este Ayuntamiento y “Construcciones Vistadher, S.A.”, aprobado en sesión de Pleno de 12/06/2009, modificado posteriormente por el convenio urbanístico núm. 82/2012, aprobado en sesión de Pleno de 28/09/2012. El objeto de éstos era la obtención de equipamiento público docente y en virtud de su ejecución, “Construcciones Vistadher, S.A.” se obliga a ceder a la Corporación Municipal libre de cargas la parcela sita en la calle Isaac Peral, núm. 103, esquina con calle 19 de Abril núm. 2, finca registral 4565, calificada como equipamiento público docente.

Parcela en la que en la actualidad se encuentra edificado el CEIP 19 de Abril. Centro Educativo a cuya construcción se comprometió la Empresa y que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/2012, se aprobó el Acta de recepción de 12/11/012, por el que se recibe la parcela y edificación con destino a Centro Docente ejecutado en tres fases por “Construcciones Vistadher, S.A.”, que mediante protocolo núm . 2953 de 16/11/2012 del notario D. José Ojeda Pérez, procede a escriturar a favor del Ayuntamiento, comprometiéndose la cedente a obtener la cancelación de todas y cada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

una de las cargas que gravan la finca en el plazo de un año desde la firma de la citada escritura. Por razón de su procedencia, la finca se encuentra gravada con una hipoteca en garantía de préstamo por importe de *cuatro millones novecientos mil -4.900.000-euros*, de principal, constituida a favor de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, hoy CaixaBank, S.A., formalizada en escritura otorgada en Sevilla el 14/02/2006, ante el notario D. Pedro Antonio Romero Candau, modificada por escritura otorgada en Dos Hermanas ante el notario D. José Ojeda Pérez, el día 14/08/2008, núm. de protocolo 2.995, modificada nuevamente por escritura otorgada ante el mismo notario el día 30/11/2010, protocolo núm. 3.556.

2.- Que como consecuencia del contenido de los convenios urbanísticos suscritos y concretamente del núm. 82/2012 y como contrapartida, el Ayuntamiento se comprometía a ceder a Construcciones Vistadher, S.L. la finca BPO-8.2 de la UE-2 de Entrenúcleos -registral 94644-. Así las cosas, mediante escritura 2.954 del mismo notario D. José Ojeda Pérez y fecha 16/11/2012, el Ayuntamiento segrega y cede a Construcciones Vistadher, S.L. la finca BPO-8.2 de la UE-2 de Entrenúcleos -registral 94644-, con la condición suspensiva de que Construcciones Vistadher, S.L. debía cancelar la hipoteca que afecta a la finca de calle 19 de Abril, 2 en el plazo de un año desde su firma. Dicha condición no se pudo cumplir por Construcciones Vistadher, S.L., lo que dio lugar a que solicitara y obtuviese la prórroga de un año más de plazo para el cumplimiento de la misma, mediante la firma de escritura de 14/11/2013, protocolo núm. 2686 de D. José Ojeda Pérez. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido Construcciones Vistadher, S.L. la condición suspensiva, mediante firma de escritura pública ante el notario D. José Ojeda Pérez, protocolo núm. 813 de 8/04/2014, se deja sin efecto la enajenación de la Manzana BPO-8.2 -registral 94644- a Construcciones Vistadher, S.L., revertiendo la plena propiedad de la misma en el Ayuntamiento.

3.- A continuación, no habiendo abonado Construcciones Vistadher, S.L. la hipoteca constituida, CaixaBank, S.A. instó procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 609/2013, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Dos Hermanas, contra Construcciones Vistadher, S.L., en el cual se personó aún cuando no es deudor del préstamo el Ayuntamiento de Dos Hermanas, al ser titular de la finca hipotecada 4565 y al resultar que sobre la misma se encuentra edificado y en pleno funcionamiento el CEIP 19 de abril. La subasta judicial con la que se remataría el procedimiento de ejecución hipotecaria, quedó suspendida ante la posibilidad de un acuerdo extrajudicial.

Acuerdo extrajudicial que se materializó por acuerdo de sesión de Pleno de la Corporación Municipal de 20/12/2013, en el que se facultó al Sr. Alcalde para que asistido del Sr. Secretario se pudiese transmitir la parcela *BPO-8.2 de la UE-2 de Entrenúcleos* a CaixaBank, S.A., en la forma que se acuerde y que jurídicamente proceda, condicionada al levantamiento de la hipoteca que tiene constituida sobre la finca registral 4.565. Tras diversas negociaciones llevadas a cabo desde la Alcaldía y la Asesoría Jurídica Municipal con CAIXABANK, efectivamente se llega al acuerdo de transmitir directamente a esta institución la finca BPO-8.2 de la UE-2 de Entrenúcleos, con una superficie de 5.288 m² -registral 94.644-, valorada en Convenio Urbanístico



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

82/2012 en la cantidad de 5.668.104 € mas IVA, **como dación en pago, con la condición suspensiva del levantamiento de hipoteca constituida sobre la finca registral 4.565** de titularidad municipal, dejando sin efecto el procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 609/2013, que tiene planteado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Dos Hermanas. Esta transmisión a CaixaBank, S.A., procede en igualdad de condiciones en que se acordó en sesión Plenaria de 28/09/2012, es decir *libre de cargas urbanísticas, asumiendo el Ayuntamiento la totalidad de los costes de urbanización que correspondan a la misma en el seno de la Unidad de Ejecución.*

4.- Transcurrido con mucho el plazo de suspensión de subasta del bien hipotecado, solicitado al Juzgado ante la posibilidad de llegar a un acuerdo extrajudicial, interesó a CaixaBank, S.A. continuar con la subasta judicial de la finca hipotecada, reconociendo no obstante ésta Entidad que la hipoteca grava el solar por razón de su procedencia y que sobre la finca registral hipotecada, aún cuando no resulta estar inscrito, se encuentra edificado y en pleno funcionamiento el Colegio Público “19 de Abril”, siendo su titular este Ayuntamiento, que como bien de dominio público resulta inembargable e inalienable y no objeto de la subasta, por lo que, de adjudicarse CaixaBank, S.A. o cualquiera de las empresas de su grupo el solar hipotecado y resultar éste inscrito a su favor, libre de toda carga y gravámenes, el Ayuntamiento, conforme a las negociaciones citadas y en desarrollo de todos los Acuerdos Corporativos acordados al efecto tendentes al levantamiento de las cargas que gravan el referido suelo, se compromete, mediante el negocio jurídico que resulte procedente, a transmitir a CaixaBank, S.A. la finca BPO-8.2 de la UE-2 de Entrenúcleos, con una superficie de 5.288 m² -registral 94.644-, valorada en Convenio Urbanístico 82/2012 en la cantidad de 5.668.104 € mas IVA. Dicha transmisión a CaixaBank, procedería en igualdad de condiciones en que se acordó en sesión Plenaria de 28/09/2012, es decir libre de cargas urbanísticas, asumiendo el Ayuntamiento la totalidad de los costes de urbanización que correspondan a la misma en el seno de la Unidad de Ejecución, todo ello contra entrega a éste Ayuntamiento de la titularidad de la finca registral 4.565 libre de toda carga o gravamen si resultase adjudicataria. De adjudicarse efectivamente CaixaBank, S.A. la finca objeto de la subasta, se podría efectuar la permuta referenciada y dar cumplimiento al acuerdo Plenario de 20/12/2013.

Con fecha 23/07/2020, tiene entrada en el Registro electrónico de este Ayuntamiento, escrito acompañado de otros documentos, suscrito por D. XXXX en nombre y representación de BUILNIGCENTER, S.A.U. y D^a Mercedes Ledro del Águila actuando en nombre y representación de CaixaBank, S.A., aportando copias de escrituras de subapoderamiento y poder, que acreditan sus representaciones. Escrito en el que entre otras informaciones ya conocidas por las partes, consideran que:

1.- BUILDINGCENTER, S.A.U., es la titular de la finca registral 4565, sobre la que se encuentra construido el CEIP 19 de Abril. BUILNIGCENTER, S.A.U. adquirió la finca por título de adjudicación mediante cesión de remate, en virtud de decreto de 3/09/2018, subsanado por otro posterior de 18/03/2019, recaído en el procedimiento de ejecución hipotecaria 609/2013 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hermanas a instancias de CaixaBank, S.A. contra Construcciones Vistadher, S.L. **Con motivo de la adjudicación que ha tenido lugar en el procedimiento de ejecución hipotecaria, se ha cancelado la hipoteca que gravaba dicha finca.** *Manifestación que coincide con la contenida en la “Información Registral” del Registro de la Propiedad núm. Tres, todo ello según testimonio judicial de la Letrada de la Administración de Justicia del citado Juzgado, expedido el día 15/04/2019.*

2.- En atención a lo que se previó en el Acuerdo de Intenciones suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y CaixaBank, S.A., con fecha 20/09/2016, con la finalidad de que la finca sita en calle Isaac Peral, núm. 103, sobre la que se edificó el CEIP 19 de Abril, actualmente libre de toda cargas y gravámenes salvo afecciones fiscales, pase a titularidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, la filial inmobiliaria de CaixaBank, S.A., BUILNIGCENTER, S.A.U. y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, deben formalizar la permuta de las siguientes fincas:

- **Registral 4565, formada por traslado de la núm. 22937 del Archivo Común.** Descripción de la finca registral. URBANA. Solar procedente del derribo de la casa situada en Dos Hermanas, en la calle Dieciocho de julio, hoy calle Diecinueve de abril, núm. dos. Está compuesta por la edificación propiamente dicha, un pequeño jardín con noria y alberca, tierra calma, frutales y olivos. Su superficie es de siete mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados. Linda: por su derecha entrando, con la calle Isaac Peral, a la que hace esquina y en la que está señalada con el núm. ciento tres; izquierda, con la finca los Molinos, de que procede uno de los componentes, hoy calle de la Vía; y por el fondo, con línea del ferrocarril Sevilla-Cádiz y fábrica de Harinas de Juan Moreno García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, al tomo 2060, libro 72, folio 132, inscripción 5ª.

Referencia catastral: 0410003TG4301S0001IK.

- **Registral 94644.** URBANA. FINCA identificada como BPO-8.2, UAE-2, resto de la señalada como BPO-8 en el Plano de Adjudicación de fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la UE-2 del Sector SEN-1, ENRENÚCLEOS en el término municipal de Dos Hermanas, Sevilla. Tiene forma irregular y cinco mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados de superficie. Linderos: al Norte, con viario en formación que la separa de la manzana UG-5; al Sur, con la porción que le ha sido segregada BPO-8.1, UAE-1; al Este, con viario en formación que la separa BPO-9; y al Oeste, con viario en formación que la separa de la manzana BC-18.

Uso: Residencial Plurifamiliar Protegida. Edificabilidad: 28.080,00 m²/t. Núm. de viviendas: 260. Plazas aparcamientos: 281.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, al tomo 2052, libro 2052, folio 206, alta 3.

Referencia catastral: 0244102TG4304S0001YM



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TÍTULO: Escritura Pública autorizada por el notario D. José Ojeda Pérez, el día 8 de abril de 2014.

Finca ésta última, que conforme a lo pactado en sesión de Pleno de 28/09/2012, será entregada libre de cargas urbanísticas, asumiendo el Ayuntamiento de Dos Hermanas la totalidad de los costes de urbanización que correspondan a la misma en el seno de la Unidad de Ejecución hasta la conclusión del proceso urbanizador, incluidas por tanto derramas que se devenguen y giren con posterioridad a la transmisión de la finca a favor de BUILNIGCENTER, S.A.U.

3.- Que teniendo en cuenta que los valores asignados a las fincas que se han ido arrastrando en los diferentes documentos datan prácticamente de las fechas de inicio de las conversaciones, a la vista de los ajustes de precios experimentados en el mercado inmobiliario durante esta última década, por parte de BUILNIGCENTER, S.A.U. se han encargado tasaciones actualizadas a valor de mercado a las entidades homologadas por el Banco de España, *Tinsa Tasaciones Inmobiliarias, S.A.* y *CBRE Valuation Advisory, S.A.*, quienes han emitido sus respectivos informes de tasación con fechas 26/05/2020 y 20/05/2020 respectivamente.

De conformidad con los citados informes, el valor actual de las fincas descritas es el siguiente:

Finca registral 4565, Isaac Peral, núm. 103, 1.950.870,08 -un millón novecientos cincuenta mil ochocientos setenta con cero ocho- **euros**.

Finca registral 94644, BPO-8.2, 1.906.513,44 -un millón novecientos seis mil quinientos trece con cuarenta y cuatro- **euros**.

Renunciando expresamente las representaciones legales de BUILDINGCENTER, S.A.U. y CaixaBank, S.A. en el escrito de 23/07/2020 a cualquier compensación entre las partes de los valores anteriores.

4.- Procede que el Ayuntamiento de Dos Hermanas inicie la tramitación administrativa de procedimiento de permuta y una vez se adopte el acuerdo definitivo de aprobación por el órgano competente, se proceda a la formalización de la correspondiente escritura pública a valores actuales de mercado, en las condiciones del Acuerdo de intenciones de 20/09/2016.

Consta en el expediente, Informe de estimación de valor de las parcelas objeto de permuta

entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y BUILDINGCENTER, S.A.U. del Técnico de Administración General de la Oficina Presupuestaria, de 5/10/2020 en el que considera que deben aceptarse las valoraciones que estas empresas han realizado de los suelos objeto de la permuta. Empresas homologadas por el Banco de España y de presumible solvencia técnica, que son las siguientes:

Finca registral 4565, Isaac Peral, núm. 103, 1.950.870,08 -un millón novecientos cincuenta mil ochocientos setenta con cero ocho- euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Finca registral 94644, BPO-8.2, 1.906.513,44 -un millón novecientos seis mil quinientos trece con cuarenta y cuatro- euros.

El pago de los impuestos que generen las operaciones contempladas en el presente acuerdo así como los gastos derivados de su formalización notarial e inscripción registral, serán abonados por cada una de las partes de conformidad con lo previsto legalmente.

Impuesto sobre el Valor Añadido. Conforme al artículo 4, apartados uno y dos b) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la transmisión de la que tratamos, estaría sujeta al hecho imponible del Impuesto, generando el derecho a deducción del mismo.

Considerado todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la toma de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar las valoraciones de ambas parcelas contenidas en el Informe de estimación de valor de las parcelas objeto de permuta entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y BUILDINGCENTER, S.A.U. del Técnico de Administración General de la Oficina Presupuestaria, de 5/10/2020. Aceptando así mismo la renuncia hecha por las representaciones legales de BUILDINGCENTER, S.A.U. y CaixaBank, S.A. a cualquier compensación entre las partes de los valores anteriores.

SEGUNDO.- Aprobar la permuta de suelos entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y BUILDINGCENTER, S.A.U., en los términos recogidos anteriormente y de conformidad con el Acuerdo de Intenciones de 20/09/2016 suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y CaixaBank, S.A.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma de la oportuna escritura que formalice el presente acuerdo de permuta y para cuantas actuaciones sean necesarias para materializar el presente acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del contenido del presente acuerdo a BUILDINGCENTER, S.A.U., CaixaBank, S.A. y Construcciones Vistadher, S.L.

QUINTO.- Continuar con la ejecución de los convenios urbanísticos núms. 74/2009 y 82/2012, suscritos con Construcciones Vistadher, S.L., que fueron aprobados en sesiones de Pleno de la Corporación Municipal, de fechas 12/06/2009 y 28/09/2012 respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE APELACIÓN PENAL 4094/2020, DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA. EXPTE. 91/18/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, se ha dictado Auto nº 825/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, en el Recurso de Apelación Penal núm. 4094/2020, interpuesto por D. XXXX, contra el Auto de fecha 9 de enero de 2020 y posterior de 9 de marzo de 2020, dictados por el Juzgado Mixto número 3 de Dos Hermanas.

Por este Servicio Jurídico se hace constar que los citados autos recurridos vienen precedidos de la Sentencia en grado de apelación nº 3360/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla Sección Primera, desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia recaída en primera instancia por delito de daños de 8 de enero de 2019 dictada por el Juzgado Mixto nº 3 de Dos Hermanas con el nº 111/2018, conformándola en todos sus términos, declarando de oficio las costas procesales de la segunda instancia. Contra la Sentencia dictada en apelación no cabía recurso ordinario alguno, ordenándose la devolución de los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de la Sentencia para su conocimiento y cumplimiento. La citada Sentencia de apelación fue informada en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de enero de 2020, punto 5º.

Del citado Auto se extracta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- el Juzgado Mixto núm. 3 de Dos Hermanas, dictó con fecha 9 de enero de 2020, auto en cuya parte dispositiva se dice *“se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de delitos leves, haciéndose la anotación oportuna en los libros registro de este juzgado. Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de las diligencias siguientes: Requerir al condenado para que haga efectiva la multa impuesta en la forma y tiempo determinados en la sentencia, con el apercibimiento de que en caso de impago se procederá a su exacción por la vía de apremio, y de que su así tampoco pudiera ser hecha efectiva quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de arresto fin de semana o mediante trabajos en beneficio de la comunidad. Requerir al obligado al pago de la indemnización para que en el término de un día haga efectiva la cantidad señalada en la sentencia, más los intereses que resulten según la oportuna liquidación (...).”*

Segundo.- Contra dicho Auto se interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación por el recurrente y resuelto recurso en auto de 9 de marzo de 2020, se dio trámite a la apelación, que admitió a trámite en ambos efectos, se dio traslado al Ministerio Fiscal que se opuso al recurso, siendo elevados los autos a esa Audiencia, donde se formó el Rollo para su resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- Se alza el recurrente contra el Auto dictado alegando que no procede declarar la firmeza de la sentencia al no haber sido notificada personalmente.

Segundo.- En primer lugar recoge que las sentencias dictadas en Juicio por Delito Leve, deberán ejecutarse una vez firme, artículo 962-999 de la L.E.Cr., siempre que haya podido decretarse la firmeza de la misma, artículo 160 de la citada Ley.

En el caso de autos, el recurrente alega falta de notificación de la sentencia, pues bien, la citada resolución señala que, examinada las actuaciones consta citación efectuada al procurador y letrado del recurrente, de tal manera que, de conformidad con los citados preceptos, la audiencia considera que el recurrente tiene perfecto conocimiento del contenido de la resolución referida, sin que haya visto limitado su derecho de defensa por la circunstancia y motivo que alega en su recurso, cuando su representante legal y su defensa, han tenido cumplida notificación de la resolución discutida.

Por cuanto antecede, no hay motivos para admitir el recurso de apelación presentado, debiendo continuar la ejecución de la sentencia en sus mismos términos.

Por cuanto antecede, el Auto de fecha 28 de septiembre de 2020, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por D. XXXX contra los autos de 9 de enero de 2020 y 9 de marzo de 2020, dictados por el Juzgado Mixto número 3 de Dos Hermanas, que se confirma en todos sus términos, declarando de oficio las costas procesales de esta segunda instancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO, NÚM. AUTOS 675/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 7 DE SEVILLA. EXPTE. 37/20/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 19 de agosto de 2020, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2020, del Juzgado de lo Social núm. 7 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario núm. 675/2020, interpuesto por D. Sergio Flores Reina, que formula demanda en materia declarativa de derechos y cantidad contra este Ayuntamiento.

La presente demanda la formula el recurrente en base a lo siguiente:

Primero.- Que comenzó a prestar sus servicios retribuidos por cuenta y orden de este Ayuntamiento el 5 de junio de 2006, con la categoría laboral de peón especialista bajo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la modalidad de contrato laboral de carácter indefinido discontinuo a tiempo completo en el centro de trabajo parque acuático de Montequinto, percibiendo un salario a efectos de despido de 68,34 euros diarios incluida la parte proporcional de las pagas extras.

Segundo.- Que se encuentra incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, teniendo garantizado durante el año 2020 la prestación de servicios por el periodo de 9 meses anuales.

Tercero.- Que con fecha 4 de junio de 2020 recibe escrito de esta Ayuntamiento por el que se le comunica que ante la necesidad de adaptar la actividad productiva de los Servicios de esta Administración a las condiciones establecidas por el Estado de Alarma y conforme a lo establecido en la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020, la finalización de su periodo de actividad para el día 7 de junio de 2020, reincorporándose al mismo el 7 de septiembre de 2020, garantizándole en todo caso, su periodo de prestación de servicios de 9 meses anuales, así como la totalidad de sus derechos laborales.

Cuarto.- Que habiendo comenzado a trabajar el día 1 de abril de 2020, no se le ha garantizado el periodo de 9 meses anuales de actividad, ya que estuvo sin trabajar durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020. Este hecho lo puso en conocimiento del Departamento de Personal de este Ayuntamiento mediante correos electrónicos de fechas 2 y 16 de junio de 2020, sin que hasta la fecha haya obtenido respuesta de esta Administración.

El recurrente sostiene que la resolución objeto de la reclamación le ha ocasionado daños y perjuicios, como son el percibo del salario durante dicho periodo de inactividad, falta de cotizaciones por dicho periodo, y otros.

Por lo expuesto, solicita se dicte Sentencia declarando su derecho a prestar sus servicios retribuidos para este Ayuntamiento durante el periodo que va desde el día 1 de abril de 2020, hasta el día 31 de diciembre de 2020, dejando sin efecto la resolución dictada en fecha 2 de junio por la que se acuerda la finalización del periodo de actividad que va desde el 7 de junio a 6 de septiembre de 2020 y al abono de los salarios dejados de percibir por dicho periodo a razón de 68,34 euros diarios.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala el próximo 21 de marzo de 2023 a las 9:50 horas para la celebración del juicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM.162/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA. EXPTE. 38/20/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 28 de septiembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 14 de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 162/2020, interpuesto por D. XXXX, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020 de este Ayuntamiento, por el que se resuelve desestimatoriamente el Recurso de Alzada contra el anuncio relativo al resultado de la fase de evaluación psicológica de la convocatoria de proceso selectivo del bombero-conductor, para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de concurso-oposición libre.

El recurrente en su demanda aporta como documento nº 2 la Resolución recurrida, de la que se extracta la siguiente síntesis de fundamentos:

Primero.- En cuanto a la alegación efectuada por el recurrente respecto a la falta de criterios de valoración y puntuación sobre la prueba psicotécnica. La resolución se remite a lo publicado en las bases de la Convocatoria, donde se recogen, a priori, todos los aspectos a valorar y los criterios a utilizar en la misma, por lo que al participar en la convocatoria, acepta y conoce íntegramente las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Segundo.- Que se ha facilitado en todo momento la revisión de la prueba realizada, incluyendo los materiales utilizados. Que la prueba no ha sido superada por no haberse completado la misma, sin que proceda acusar al Tribunal de ello.

Tercero.- El recurrente en su recurso de alzada, hace referencia a que ha superado en varias ocasiones y en diferentes procesos selectivos las pruebas psicotécnicas establecidas, incluyendo la realizada en esta misma Administración para la realización de una Comisión de servicio. Alega que voluntariamente y a modo de prueba, ha realizado las mismas pruebas psicotécnicas en un gabinete privado siendo su valoración positiva. La resolución expresa que cada proceso es diferente, y no cabe trasladar de forma automática criterios o circunstancias de otros no coincidentes con las bases de este proceso y que, por este motivo, habrá que estar ante todo a las bases aprobadas para conocer la vinculación del recurso a la realidad concreta, a las características según la administración convocante y a la normativa referenciada en cada caso sin realizar equivalencias.

Cuarto.- Que el Tribunal apoya la decisión del profesional colegiado encargado de la realización de dicha prueba de calificar como No Apto al recurrente, dado que al no estar la prueba contestada al 100%, era inviable sacar un perfil psicológico del mismo, al desconocer el motivo de la falta de respuestas.

Quinto.- El recurrente alega vulneración de la ley de protección de datos personales en la manipulación de la hoja de respuestas por parte del Tribunal. La resolución, para rebatir esta alegación, realiza una argumentación pormenorizada con apoyo en los informes facilitados tanto por el profesional a cargo de la prueba como de la empresa que procedió a la corrección de la hoja de respuestas, concluyendo que en todo momento se preservó la intimidad y la confidencialidad de los resultados obtenidos por cada opositor/a.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sexto.- Por último, el recurrente hace referencia a la falta de especialización en psicología industrial-organizativa del profesional que realizó las pruebas. La resolución añade que el profesional está colegiado desde julio de 2015 en el Colegio oficial de psicología.

Destaca el mismo psicólogo en su informe, que es significativo como el recurrente no dudó de la capacidad y facultad de este profesional en su valoración de junio de 2018 dentro de un proceso de Comisión de servicios de esta Administración en el que resultó Apto, y sí duda de la misma capacitación en este proceso en el que está No Apto.

Por cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propuso a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

*“**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de alzada presentado por D. XXXX, por considerar que no es ajustado a derecho y que el proceso selectivo en la prueba psicotécnica al igual que en todo su desarrollo se ha realizado acorde con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de forma igualitaria para todos los candidatos, respetando los principios de igualdad y publicidad y cuantos son acordes con el ordenamiento jurídico.*

***SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Análisis y Estudios”*

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 7 de abril de 2021 a las 10:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM.199/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA. EXPTE. 39/20/AJ. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 25 de septiembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 199/2020, interpuesto por D. XXXX, contra el acuerdo desestimatorio de fecha 9 de junio de 2020, sobre el recurso de alzada contra el anuncio relativo al resultado de la primera parte de la evaluación psicológica de la Convocatoria de proceso selectivo de bombero-conductor para cubrir en propiedad 14 plazas mediante el sistema de acceso de Concurso Oposición Libre, especificadas en las ofertas de empleo Público 2015, 2016 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2017 y reguladas por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2018, publicadas en el BOP de Sevilla, de 4 de octubre.

La pretensión de revocación de la declaración de “no apto” expuesta en la demanda, se fundamenta en base a lo siguiente:

Hechos.- De lo que se extracta lo siguiente:

Que ha participado en las pruebas selectivas descritas anteriormente, siendo publicados los resultados de la evaluación psicológica, con fecha 31 de enero de 2020, con la calificación de NO APTO; que con fecha 2 de marzo de 2020 interpone recurso de alzada mostrando su disconformidad con los resultados de la prueba. Dichas alegaciones fueron desestimadas mediante resolución dictada en fecha 9 de junio de 2020, confirmándole la condición de NO APTO.; que ante la disconformidad de esta resolución administrativa interpone recurso contencioso administrativo.

Fundamentos de Derecho.- De lo que se extracta lo siguiente:

Primero.- Falta de criterios de valoración y puntuación sobre la evaluación psicológica:

1. Considera falta de transparencia y claridad en los criterios adoptados por el Tribunal Calificador para valorar la prueba psicotécnica, quedando al arbitrio del Tribunal la calificación y valoración sin que pueda acogerse el recurrente a criterios preestablecidos o al menos conocidos que le permitan ejercer su derecho a impugnar y reclamar frente a las mismas.
2. Que los criterios de valoración y calificación que ha aplicado el Tribunal Calificador, no son conocidos a priori ni a posteriori por el opositor, con ausencia de plantilla o acta de valoración alguna publicada previamente o con posterioridad de la realización de la prueba, quedando a la discrecionalidad del Tribunal determinar la aptitud o no del docente, que calificación va a dar al cómputo del ejercicio, y que aspectos obtendrán mejor valoración o penalización a los efectos de la calificación definitiva.
3. Que el Tribunal Calificador interpreta que los criterios son los establecidos en las bases y que la corrección se ha llevado de forma mecanizada por una empresa externa, sobre cuyo conocimiento e influencia en la corrección de las valoraciones se ha conocido en la respuesta al recurso de alzada, omitiéndose, entre otros aspectos, aquellos mecanismos de seguridad, transparencia y garantía jurídica, vulnerando el principio básico de publicidad y certeza que amparan la seguridad jurídica dentro de un proceso selectivo.

Segundo.- Falta de motivación de la Resolución impugnada, con indefensión al recurrente:

Que la resolución impugnada adolece de motivación y, por tanto, es nula, al incurrir en un defecto de forma que da lugar a la más absoluta indefensión del opositor recurrente, ya que no aporta un detalle preciso e individualizado de valoración que permitan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

justificar la conclusión de inaptitud para el desarrollo de su profesión de bombero a fin de ser rebatidos en el ejercicio del derecho de defensa.

Tercero.- Respecto a la aptitud objetiva, teórica y práctica del aspirante:

Estima errónea la valoración de No Apto por el Tribunal en cuanto a la prueba psicotécnica, pues durante años ha desarrollado la actividad de bombero profesional y ha superado multitud de pruebas psicotécnicas idénticas a la planteada por esta Administración.

Se hace constar que la Resolución dictada por este Ayuntamiento que ahora se recurre, consideró en base a los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, lo siguiente:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada presentado por D. XXXX, por considerar que no es ajustado a derecho y que el proceso selectivo en la prueba psicotécnica al igual que en todo su desarrollo se ha realizado acorde con los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria de forma igualitaria para todos los candidatos, respetando los principios de igualdad y publicidad y cuantos son acordes con el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Análisis y Estudios”

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento y cuya vista se señala para el día 21 de enero de 2021 a las 10:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA ANUNCIO RELATIVO AL RESULTADO FINAL DE LA FASE DE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE BOMBERO-CONDUCTOR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 14 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Primero.- El día 04 de octubre de 2018 se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 las Bases de la Convocatoria que regulan el Proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de Bombero-Conductor del Servicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extinción de Incendios y Salvamento correspondiente a las ofertas de empleo público de 2015/2016/2017 mediante el Sistema de Concurso Oposición Libre

Asimismo se publica el 4 de enero de 2019 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 3 el anuncio relativo a dicha convocatoria.

Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2020 se interpone recurso de alzada por D. XXXX, quien está legitimado por ser aspirante en el proceso selectivo de referencia.

Dicho recurso se interpone en plazo de acuerdo con los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Disposición adicional Octava.1 del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero.- Se han emitido informes por la técnica de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 8 de octubre de 2020, y nota de conformidad por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, informes todos ellos que se acompañan.

Corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la técnica de la Delegación de Relaciones Humanas se ha informado lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 de 4 de octubre de 2018 se publican las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de bombero-conductor para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- Siguiendo con la tramitación del procedimiento tal cual marcan las Bases de la Convocatoria y la adaptación experimentada por las circunstancias sobrevenidas como consecuencia del COVID-19, el plazo de presentación de méritos para valoración finalizó el 18 de mayo de 2020.

El día 21 de mayo de 2020 se publica anuncio respecto al resultado final de la Fase de concurso, iniciándose el período de apertura del plazo para la interposición del recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la Disposición adicional Octava.1 del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Dicho plazo de un mes se computará, una vez publicado el anuncio, desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma o desde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la reanudación del cómputo de los plazos administrativos. Es decir el plazo de finalización del estado de Alarma fue el 21 de junio de 2020 y el día inicial para el cómputo de la interposición de dicho recurso será el siguiente día hábil, es decir el 22 de junio de 2020. En el supuesto que nos ocupa el día de vencimiento que habría que tomar sería el día del mes siguiente que coincidiera con ese primer día “hábil” posterior “a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, es decir el 22 de julio, con lo cual cumple los requisitos en cuanto forma y plazos, ya que la entrada registrada en Correos es de 17 de julio de 2020.

Tercero.- En el anuncio al que con anterioridad se ha hecho referencia se publican los resultados de la Fase de concurso obteniendo el aspirante D. Cristóbal López Fernández la siguiente valoración.

POSICIÓN 4ª, 5ª, 6ª Y 7ª DEL DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD	FORMACIÓN	TOTAL
6468	XXXX	XXXX	0,00	1,00	2,00	3,00

Los méritos se han valorado en atención a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria que se transcriben a continuación:

1. Titulaciones académicas:

- 1.1. Titulación Universitaria de Doctor: 2,50 puntos.
- 1.2. Titulación Universitaria Oficial de Master: 2,00 puntos.
- 1.3. Titulación Universitaria Oficial de Licenciado o Grado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.4. Titulación Universitaria Oficial de Diplomado Universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico: 1,00 puntos.
- 1.5. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 1: 3,00 puntos.

2. Antigüedad:

•2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpo de Bomberos-conductores del SEIS de Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 100.000 habitantes: 0,50 puntos.

•2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Bomberos-conductores: 0,20 puntos.

•2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3. Formación:

Los cursos y seminarios superados en los centros docentes de Bomberos, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido relativo al puesto que se aspira, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece sin que el total acumulado exceda de 4 puntos:

Hasta 10 horas lectivas: 0,10 puntos.

Entre 11 y 20 horas lectivas: 0,20 puntos.

Entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,45 puntos.

Más de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el tribunal.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de Bombero/a-conductor/a, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de esta Fase, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Puntuación máxima del apartado 3: 3 puntos.

Cuarto.- El día 4 de junio D. XXXX interpuso en este Excmo. Ayuntamiento a través de Registro de la Delegación del Gobierno alegaciones en cuanto a la valoración de méritos:

En cuanto a la antigüedad, ya que el Tribunal calificador valoró su experiencia en base a la documentación aportada una vez finalizado el plazo de presentación de méritos según



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el apartado 2.3 por considerar como expertos especialistas en la materia la pertenencia del aspirante como Militar perteneciente al Ministerio de Defensa.

Y en cuanto a la formación, el aspirante alude a que no se han valorado cursos y seminarios superados en los centros docentes de Bomberos, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido relativo al puesto que se aspira, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece sin que el total acumulado exceda de 3 puntos:

Hasta 10 horas lectivas: 0,10 puntos.

Entre 11 y 20 horas lectivas: 0,20 puntos.

Entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,45 puntos.

Más de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Por lo que solicitó se procediera a revisar su valoración.

Quinto.- El Tribunal Calificador procedió al estudio y valoración de las alegaciones efectuadas por D. XXXX tal como consta en copia de la contestación de 21 de julio de 2020 que se acompaña con Registro de salida de la misma fecha, no siendo tenidas en cuenta dichas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto a la alegación efectuada por D. XXXX referente a la valoración de la Antigüedad en virtud de la documentación de la que disponía el Tribunal Calificador, procedía aplicar su experiencia referida al apartado 2.3, y no 2.2 como solicita el recurrente, por lo que se realizó una valoración ajustada, con aplicación rigurosa de las Bases de la Convocatoria. Ha sido criterio unánime y generalizado en la aplicación de la valoración para todos los aspirantes, que viene determinada en las Bases, que la realización de los servicios como bombero-conductor sean las funciones predominantes y coincidentes con las del Servicio de bomberos-conductores, de ahí la indicación de pertenencia a Cuerpo de Bombero-conductor del apartado 2.2. El Tribunal ha valorado en el caso del aspirante, que la categoría profesional es la de Militar del Ejército del Aire en la Agrupación de la Base de Cuatro Vientos (Escala de Tropa), teniendo como especialidad complementaria de “Contra-incendios”. Si bien el Tribunal entendió que dentro de esa especialidad complementaria podría realizar funciones relativas a la categoría de Bombero o Bombero-Conductor, no es su principal atribución, tal como se desprende de la documentación acreditativa que presentó en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

tiempo, no perteneciendo a un Cuerpo de Bombero Conductor. Nos remitimos a la contestación de las alegaciones que acogemos en su literalidad.

Así mismo se hace constar que con posterioridad y carácter extemporáneo, motivo por el cual no ha sido considerado por el Tribunal, se ha aportado otro Certificado donde se pone de manifiesto la pertenencia del aspirante al “Cuerpo general del Ejército del Aire, Escala de Tropa” “en la Sección de rescate y Contra Incendios de la Agrupación Base Aérea de Cuatro Vientos”. En palabras del recurrente “el concepto de Cuerpo de Bomberos que se especifica en las bases, es un concepto general de un conjunto de bomberos con sus funciones propias, el cual no está sujeto a ninguna administración ni empresa definida, por lo que no se me puede eximir del cómputo por dicho apartado 2.2”. No obstante el Tribunal calificador examinó la documentación aportada en el plazo concedido para la aportación de los méritos y consideró en virtud de la misma, que las funciones realizadas por el aspirante como bombero eran complementarias.

En cuanto a la alegación efectuada referente a la valoración de la Formación nuevamente nos remitimos a la contestación a las alegaciones que se transcriben a continuación:

“Con respecto a los diplomas que, según su criterio, no se han tenido en cuenta, cabe decir que:

Ha aportado cursos de temática no relacionada con Bomberos a discreción técnica del Tribunal, los cuales no han sido valorados en base a lo señalado en la Convocatoria (“Práctico de vuelo de dron/rpa” y “Piloto avanzado de dron/rpa”).

Ha aportado un curso de ingreso en los cuerpos de Bomberos de la Diputación de Badajoz, que se especifica claramente en las bases que no serán valorados.

Ha aportado documentación incompleta de dos cursos, los cuales según lo especificado en las Bases de la convocatoria no podrán ser valorados: “Jornadas iniciales de Entrenamiento Contra incendios 02/2014” donde no se especifica el número de horas del que consta el curso, y otro curso del cual sólo ha aportado copia de la hoja trasera con la parte de los contenidos sin presentar la copia de la hoja delantera correspondiente donde aparezca el título del curso y el alumno que lo ha realizado, por lo que no se puede valorar sin estos datos imprescindibles.

Como nota aclaratoria a las argumentaciones del apartado de Formación, pasamos a transcribir literalmente lo que se especifica al respecto en las Bases que rigen la Convocatoria: *“Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.*

No se tendrá en cuenta, a efectos de la valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de Bombero/a – Conductor/a, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de titulaciones del apartado 1 de esta Fase, ni la superación de asignaturas de los mismo.../...”

Segundo.- En virtud del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se cumple con la obligación de esta Administración Pública de dictar en el procedimiento resolución expresa y su posterior notificación.

Tercero.- Concluimos que a nuestro entender se ha de desestimar lo solicitado por D. XXXX a tenor de las argumentaciones esgrimidas por el Tribunal Calificador que consideramos ajustas a derecho.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada presentado por D. XXXX, por considerar que tiene una valoración ajustada a derecho en virtud de las Bases de la convocatoria del proceso.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2020/171	01 de Octubre de 2020	12	18.871,11
DECRETO CMEN/2020/172	02 de Octubre de 2020	14	41.650,14
DECRETO CMEN/2020/173	05 de Octubre de 2020	17	66.517,38
DECRETO CMEN/2020/174	06 de Octubre de 2020	7	75.214,85
DECRETO CMEN/2020/175	07 de Octubre de 2020	9	11.550,01
TOTAL		59	213.803,49

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- MODIFICACIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero de 2020 (punto 15), se aprobó el Plan de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento para el año 2019, al objeto de cumplir con lo que establece el art. 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la obligación de publicar éste anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el art. 134 que, al menos, recoja aquellos contratos que quedaran sujetos a una regulación armonizada.

Surgidas necesidades no previstas a esa fecha en diferentes Delegaciones de este Ayuntamiento, se hace necesaria una modificación del Plan aprobado.

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar una modificación del Plan de Contratación Administrativa para el año 2020, acorde al Anexo que se adjunta, siendo éste susceptible de modificaciones posteriores, según las necesidades no previstas que pudieran surgir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO. Publicar el Plan de Contratación Administrativa actualizado en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de acuerdo con los artículos 28.4 y 134 de la LCSP, para su conocimiento y efectos oportunos.

PLAN DE CONTRATACIÓN 2020 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS								
CONTRATOS DE SUMINISTROS								
	<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>Procedimiento</u>	<u>Duración/ Plazo De Ejecución</u>	<u>Prórroga</u>	<u>Duración Máxima</u>	<u>Importe Anual (Iva Incluido)</u>	<u>Presupuesto Base De Licitación (Iva Incl.)</u>	<u>Valor Estimado</u>
1	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA PERSONAS USUARIAS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y ALBERGUE MUNICIPAL	Abierto	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
2	SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO ESPECÍFICO PARA DOTAR LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE DEPORTES	Abierto	Un Año	Un Año	Dos Años	66.911,66 €	66.911,66	115.055,60 €
3	SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO DE USO INDIVIDUALIZADO PARA ACTIVIDADES DELEGACIÓN DE DEPORTES	Abierto O Abierto Simplificado	Un Año	Un Año	Dos Años	101.640,00 €	203.280,00	168.000,00 €
4	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA PREMIAR U HOMENAJEAR A LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES	Abierto	Un Año	Un Año	Dos Años	54.450,00 €	54.450,00	101.200,00 €
5	SUMINISTRO MATERIAL DE CARTELERÍA E IMPRENTA PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES	Abierto O Abierto Simplificado	Un Año	Un Año	Dos Años	11.495,00 €	11.495,00	36.100,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6	SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS DE LOS EQUIPOS (CARROCERÍAS) INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto	Dos Años	Tres Años	Cinco Años	30.578,51 €	91.735,53 €	126.357,45 €
7	SUMINISTRO DE PLACAS, VINOLO Y CONSUMIBLES PARA ROTULACIÓN	Abierto	Dos Años	Dos Años	Cuatro Años	26.159,80 €	63.301,88 €	115.094,32 €
8	SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LOS SERVICIOS GENERALES, LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y LA DELEGACIÓN DE CULTURA	Abierto Armonizado	Por Determinar					
9	DISEÑO, MAQUETACIONES E IMPRENTAS PARA ACCIONES FORMATIVAS DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	Abierto	Por Determinar					
10	ADQUISICIÓN DE BARREDORA POR ASPIRACIÓN DE HASTA 2 M3	Abierto	Un Año	No	-	100.000,00 €	100.000,00 €	82.644,62 €
11	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITALES DMR PARA POLICIA LOCAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto	Tres Meses				220.000,00 €	181.818,18
12	29/2020/CON "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO Y VARIOS PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y SERVICIO DE TALLER MECÁNICO MUNICIPAL "	Abierto	Dos Años	Un Año	Tres Años	78.095,09 €	78.095,09 €	129.082,80 €
13	SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS CON PLATAFORMA VOLQUETE PARA EL SERVICIO DE OBRAS	Abierto Simplificado	Un Año	No	Un Año	60.000,00 €	60.000,00 €	49.586,77 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14	“SUMINISTRO DE VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON BRAZO Y CESTA PORTAOPERADOR PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO”	Abierto Simplificado	Un Año	No	Un Año	70.000,00 €	70.000,00 €	57.851,23 €
15	ALQUILER DE MOBILIARIO Y MATERIAL INFORMÁTICO	Abierto	Por Determinar					
16	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA DE ALUMINIO	Abierto	Un Año	Dos Años	Tres Años	60.500,00 €	60.500,00 €	150.000,00 €
17	SUMINISTRO MATERIAL DE CARTELERÍA E IMPRENTA PARA DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO	Abierto	Por Determinar					
18	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS	Abierto	Tres Años	Dos Años	Cinco Años	140.000,00 €	420.000,00 €	700.000,00 €
19	SUMINISTRO DE LICENCIAS Y EQUIPAMIENTO PARA CLUSTER EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA SERVIDORES DE BASES DE DATOS	Abierto	Un Año	-	-	115.000,00 €	115.000,00 €	95.041,32 €
20	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL HORARIO Y EQUIPAMIENTO ASOCIADO	Abierto	Un Año	-	-	85.000,00 €	85.000,00 €	70.247,93 €
21	ALQUILER DE MÓDULOS SANITARIOS PARA EL DISTRITO DE QUINTO	Abierto	Por Determinar					
22	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE ALFOMBRA OFICINA MUNICIPAL DISTRITO DE QUINTO	Abierto	Por Determinar					
23	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Abierto	Un Año	Un Año	Dos Años	3.400.000,00 €	3.400.000,00 €	5.619.834,70 €
24	“SUMINISTRO Y MONTAJE DE 216 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN PEDRO” EN DOS HERMANAS (SEVILLA)”	Abierto Simplificado	Seis Semanas	-	-	79.920,95 €	79.920,95 €	66.050,37 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25	SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto	Un Año	Tres Años	Cuatro Años	59.951,00 €	59.951,00 €	247.731,40 €
26	“SUMINISTRO DE ESCENARIO DESMONTABLE PARA EVENTOS PROMOVIDOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”	Abierto Simplificado				48.400,00 €	48.400,00 €	40.000,00 €
27	“ADQUISICIÓN DE CIENTO NOVENTA CONTENEDORES DE CARGA LATERAL RSU 2400 L”	Abierto				200.000,00 €	200.000,00 €	165.289,26 €
28	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA PALIAR EL ABSENTISMO ESCOLAR ORIGINADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO”	Emergencia	Un Mes			366.000,00 €,	366.000,00 €,	
29	ADQUISICIÓN DE 50.000 UD DE MASCARILLAS HIGIÉNICAS. ESTADO DE ALARMA POR EPIDEMIA DE COVID-19.	Emergencia	Un Mes	-		25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
30	SUMINISTROS DE ALIMENTOS PARA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN POR LA OFICINA MUNICIPAL DE ZONA SUR POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19	Emergencia	Tres Meses	Si	Nueve Meses	90.000,00 €	90.000,00 €	270.000,00 €
31	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN BASE A LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVAN A CABO POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA	Emergencia	Tres Meses	Si	Nueve Meses	173.250,00 €	173.250,00 €	519.750,00 €
32	“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN LA ZONA DE MONTEQUINTO, EN BASE A LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVAN A CABO POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA CONCEJALÍA DE	Emergencia	Tres Meses			45.000,00 €	45.000,00 €	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	BIENESTAR SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA”							
33	ADQUISICION DE FUNDAS Y PROTECTORES PARA PROTECCION DE EQUIPOS INFORMATICOS ADQUIRIDOS PARA PALIAR EL ABSENTISMO ESCOLAR ORIGINADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO	Emergencia	Un Mes			7.018,00 €	7.018,00 €	
34	SUMINISTRO DE TARJETAS SIM	Emergencia	Un Mes		Un Mes	100.000,00 €	100.000,00 €	
35	“SUMINISTROS DE ALIMENTOS, EN BASE A LOS SERVICIOS QUE PRESTAN A LA ZONA SUR POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19”.	Emergencia	Tres Meses	Seis Meses	Nueve Meses	75.000,00 €	75.000,00 €	
36	ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN	Abierto	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	
37	SUMINISTRO DE MATERIALES DE MADERAS Y CONSUMIBLES	Abierto	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
38	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA METÁLICA EN ALEACIONES LIGERAS Y VIDRIOS	Abierto	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	
CONTRATOS DE SERVICIOS								
	<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>Procedimiento</u>	<u>Duración/ Plazo De Ejecución</u>	<u>Prórroga</u>	<u>Duración Máxima</u>	<u>Importe Anual (Iva Incluido)</u>	<u>Presupuesto Base De Licitación (Iva Incl.)</u>	<u>Valor Estimado</u>
39	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto	Dos Años	Dos Años	Cuatro Años	62.300,00 €	124.600,00 €	205.950,40 €
40	ORGANIZACIÓN DOS VIAJES VERANO JOVEN (DOS VIAJES DE 18 A 30 AÑOS (PROGRAMA	Abierto	Un Año	No	Un Año	96.800,00 €	96.800,00 €	80.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	VERANO JOVEN 2019))							
41	CAMPAMENTOS PROGRAMA VERANO JOVEN 2020	Abierto	Un Año	Un Año	Dos Años	88.968,57 €	88.968,57 €	73.527,74 €
42	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EVENTOS, DESATASCOS Y BALDEOS	Abierto	Dos Años	Dos Años	Cuatro Años	45.599,40 €	91.198,80 €	173.976,00 €
43	SERVICIO DE AUTOBUSES PARA DESPLAZAMIENTO DE MENORES Y PERSONAS ADULTAS DE DISTINTAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO	Abierto	Un Año	Un Año	Dos Años	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
44	"SERVICIO DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS, ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO, DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS"	Abierto	Tres Años	Dos Años	Cinco Años	90.000,01 €	270.000,02 €	409.090,94 €
45	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE LEGIONELA	Abierto	Por Determinar	Por Determinar				
46	ACCIONES FORMATIVAS PROYECTO INNFORM@ FINANCIADO CON FSE	Abierto	Dos Años	No	Dos Años	-	960.000,00 €	960.000,00 €
47	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	Abierto	Por Determinar	Por Determinar				
48	SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADICCIONES EN DOS HERMANAS	Abierto	15 Meses	Si	27 Meses		347.500,05 €	625.500,09 €
49	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ, DATOS Y TI	Abierto	Cinco Años			239.580,00 €	1.197.900,00 €	1.089.000,00 €
50	CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES, JARDINERAS, ARBOLADO VIARIO Y FUENTES ORNAMENTALES	Abierto	Cuatro Años	Un Año	Cinco Años	7.207.948,00 €	28.831.792,00 €	36.039.740,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

51	MANTENIMIENTO SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, POLICIA LOCAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	Abierto	Tres Años	Dos Años	Cinco Años	15.000,00 €	45.000,00 €	61.983,45 €
52	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS CON DESTINO A LA FLOTA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto	Tres Años	Dos Años	Cinco Años	65.000,00 €	1.950.000,00 €	268.595,00 €
53	PLAN DE TURISMO	Abierto	Por Determinar					
54	DISEÑO, MAQUETACIONES E IMPRENTA	Abierto	Por Determinar					
55	PROGRAMA NIEVE JOVEN	Abierto	Un Año	Un Año	Dos Años	39.000,45 €	39.000,45 €	33.000,45 €
56	“SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”	Abierto Armonizado	Tres Años	Dos Años	Cinco Años	50.000,00 €	150.000,00 €	227.272,73 €
57	MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Negociado Sin Publicidad	Cinco Años	No	Cinco Años	4.500,00 €	22.500,00 €	18.595,04 €
58	CONSULTORÍA Y FORMACIÓN PARA ADAPTAR LA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO A LA LEY 39/2015	Abierto	Un Año	-	Un Año	118.000,00 €	118.000,00 €	97.520,66 €
59	MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN DE GESTIÓN DE TESORERÍA	Negociado Sin Publicidad	Cinco Años	No	Cinco Años	4.700,00 €	23.500,00 €	19.421,48 €
60	CONSULTORÍA PARA SEGUIMIENTO PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, FORMACIÓN AL PERSONAL DE OFICINA Y ELABORACIÓN DE INFORME INES	Abierto	Dos Años	Un Año	Tres Años	9.500,00 €	19.000,00 €	23.553,71 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

61	MANTENIMIENTO ENTORNOS DE VIRTUALIZACIÓN NUTANIX	Abierto	Tres Años	Dos Años	Cinco Años	8.500,00 €	25.500,00 €	42.500,00 €
62	ESTUDIOS TECNICOS Y PLANES DE PREVENCIÓN	Abierto Simplificado	Un Año	-	-	30.000,00 €	30.000,00 €	23.700,00 €
63	REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y/O EQUIPOS PARA ADAPTARLO A LA NORMATIVA DE PRL	Abierto Simplificado	Un Año	-	-	35.000,00 €	35.000,00 €	27.650,00 €
64	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto Armonizado	Temporada 20/21	Cuatro Temporadas	Cinco Temporadas		782.420,00 €	3.311.000,00 €
65	CAMPUS DE VERANO	Abierto	Un Año	Un Año	Dos Años	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
66	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO DE PARTICIPANTE EN ACTIVIDADES	Abierto	Un Año	Un Año	Dos Años	16.960,00 €	16.960,00 €	16.960,00 €
67	SERVICIOS DEPORTIVOS CAMPAÑAS DE VERANO	Abierto	Un Año	Un Año	Dos Años	95.000,00 €	95.000,00 €	157.024,78 €
68	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ESCÉNICA DEL TEATRO MUNICIPAL”	Abierto Simplificado	Dos Años	Un Año	Tres Años	10.285,00 €	10.285,00 €	25.500,00 €
69	“SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto Armonizado	Dos Años	Tres Años	Cinco Años	2.076.007,31 €	2.076.007,31 €	3.431.417,04 €
70	“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO Y VARIOS PARA LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y SERVICIO DE TALLER MECÁNICO MUNICIPAL ”	Abierto	Dos Años	Un Año	Tres Años	78.095,09 €	78.095,09 €	129.082,80 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

71	SERVICIO DE AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD	Abierto Simplificado	Tres Años	No	Tres Años	3.509,00 €	10.527,00 €	8.700,00 €
72	SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	Abierto Armonizado	Dos Años	Dos Años	Cuatro Años	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
73	SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7	Abierto	Un Año	Tres Años	Cuatro Años	61.907,20 €	61.907,20 €	204.652,00 €
74	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS	Abierto Armonizado	Tres Años	Dos Años	Cinco Años	1.145.454,55 €	3.436.363,65 €	6.300.000,01 €
75	SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y NOTICIAS EN PRENSA ESCRITA LOCAL	Abierto Armonizado	Dos Años	Un Año	Tres Años	125.235,00 €	250.470,00 €	375.705,00 €
76	SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL	Abierto Armonizado	Dos Años	Un Año	Tres Años	130.071,88 €	260.143,76 €	354.741,55 €
77	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS	Abierto	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
78	SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA	Abierto	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
CONTRATOS DE OBRAS								
	<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>Procedimiento</u>	<u>Duración/ Plazo De Ejecución</u>	<u>Prórroga</u>	<u>Duración Máxima</u>	<u>Importe Anual (Iva Incluido)</u>	<u>Presupuesto Base De Licitación (Iva Incl.)</u>	<u>Valor Estimado</u>
79	“PROYECTO DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”	Abierto Simplificado	Tres Meses	No	-	493.084,80 €	493.084,80 €	407.508,10
80	REVESTIMIENTO DE PINTURAS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS 2020. DOS HERMANAS (SEVILLA)	Abierto Simplificado	Dos Meses			218.747,36 €	264.684,31 €	218.747,36 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

81	CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN "CEIP. LAS PORTADAS" DE DOS HERMANAS (SEVILLA)	Abierto Simplificado	8 Semanas			82.361,52 €	82.361,52 €	68.067,37 €
82	CUBIERTA EN PISTA DEPORTIVA EN "CEIP FERNÁN CABALLERO" DE DOS HERMANAS (SEVILLA)	Abierto Simplificado	8 Semanas			77.638,48 €	77.638,48 €	64.164,03 €
83	REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTA DE LA BARRIADA DE LOS POTROS	Abierto Simplificado	Cinco Meses	No	Cinco Meses	191.622,66 €	194.622,66 €	158.365,83 €
84	REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DE LAS 82 VIVIENDAS DE LA BARRIADA DE LOS MONTECILLOS	Abierto Simplificado	Cuatro Meses	No	Cuatro Meses	161.236,71 €	161.236,71 €	133.253,48 €
85	FONDOS FEDER. OBRA DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO 48/120 VIVIENDAS DE LOS MONTECILLOS	Abierto Simplificado	Trece Semanas	No	Trece Semanas	433.301,22 €	433.301,22 €	358.100,18 €
86	FONDOS FEDER. OBRA DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO 48/150 VIVIENDAS DE LOS MONTECILLOS	Abierto Simplificado	Trece Semanas	No	Trece Semanas	433.301,22 €	433.301,22 €	358.100,18 €
87	FONDOS FEDER. OBRA DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO 50 VIVIENDAS DE LOS MONTECILLOS	Abierto Simplificado	Trece Semanas	No	Trece Semanas	587.121,11 €	587.121,11 €	485.224,06 €
88	FONDOS FEDER. OBRA DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO 82 VIVIENDAS DE LOS MONTECILLOS	Abierto Simplificado	Cuatro Meses Y Medio	No	Cuatro Meses Y Medio	748.130,60 €	748.130,60 €	618.289,75 €
89	MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LA ISLA" EN CALLE TORRE DE LOS HERBEROS Y RÍO VIEJO	Abierto Simplificado	Tres Meses		Tres Meses	299.853,44 €	299.853,44 €	
90	VESTUARIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	Abierto Simplificado	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

91	PLAZA ARENAL	Abierto Simplificado	Por Determinar					
92	PROYECTO 2ª FASE 92 VIVIENDAS QUINTILLO	Abierto Simplificado	Por Determinar					
93	PROYECTO DE MEJORA URBANA DE PLAZA PÚBLICO DISTRITO QUINTO	Abierto Simplificado	Por Determinar					
94	PLAN SUPERA	Abierto Simplificado	Por Determinar					
95	MEJORAS EN CENTROS SOCIALES	Abierto Simplificado	Por Determinar					
96	CUBIERTAS PISTA DEPORTIVA	Abierto Simplificado	Por Determinar					
97	URBANIZACIÓN NUEVO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS	Abierto Simplificado	Por Determinar					
98	MEJORA AUDITORIO	Abierto Simplificado	Por Determinar					
99	PROYECTO DE MEJORA URBANA DE CALLE MIGUEL DE UNAMUNO	Abierto Simplificado	Por Determinar					
100	PLAN ACTUACIÓN CEIP SAN SEBASTIÁN	Abierto Simplificado	Por Determinar					
101	REFORMAS EN ASEOS DE VARIOS CEIP	Abierto Simplificado	Por Determinar					
102	CALDERAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	Abierto Simplificado	Por Determinar					
103	REMODELACIÓN INSTALACIONES CULTURALES Y EDUCATIVAS	Abierto Simplificado	Por Determinar					



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

104	MEJORA URBANA ENTORNO CASA DEL ARTE 1ªFASE	Abierto Simplificado	5 Meses				236.542,97 €	195.490,05 €
105	MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL ORIPPO	Abierto Simplificado	Tres Meses				200.000,20 €	165.289,42 €
106	TERCERA FASE DEL EDIFICIO DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS	Abierto Simplificado	Tres Meses				274.884,83 €	227.177,55 €
CONTRATOS PRIVADOS								
107	<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>Procedimiento</u>	<u>Duración/Plazo De Ejecución</u>	<u>Prórroga</u>	<u>Duración Máxima</u>	<u>Importe Anual (Iva Incluido)</u>	<u>Presupuesto Base De Licitación (Iva Incl.)</u>	<u>Valor Estimado</u>
108	“ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2020”	Abierto	13-17 Mayo	No	-	205.700,00 €	205.700,00 €	170.000,00 €
109	III FESTIVAL MONTEQUINTO	Negociado Sin Publicidad	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
110	FESTIVAL NÚCLEO SOUND FEST 2020	Negociado Sin Publicidad	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar	Por Determinar
111	DISTINTAS PÓLIZAS DE SEGUROS MUNICIPALES	Abierto Armonizado	Dos Años	Tres Años	Cinco Años	300.300,00 €	573.100,00 €	1.474.000,00 €
112	SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Abierto Simplificado	Dos Años	Un Año	Tres Años	10.869,00 €	21.538,00 €	26.700,00 €
113	“CONCIERTO "STRAD, EL VIOLINISTA REBELDE" ”	Negociado Sin Publicidad	17-Abr	-	-	17.600,00 €	17.600,00 €	16.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

114	"OBRA TEATRAL "PERFECTOS DESCONOCIDOS"	Negociado Sin Publicidad	22-23 De Abril	-	-	27.830,00 €	27.830,00 €	23.000,00 €
115	"REPARACIÓN DEL VEHÍCULO (CAMIÓN) CON MATRÍCULA 4432-KMF, ADSCRITO AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"	Negociado Sin Publicidad	4 Meses	No		40.535,00 €	40.535,00 €	33.500,00 €
CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCOS								
	<u>OBJETO DEL CONTRATO</u>	<u>Procedimiento</u>	<u>Duración/ Plazo De Ejecución</u>	<u>Prórroga</u>	<u>Duración Máxima</u>	<u>Importe Anual (Iva Incluido)</u>	<u>Presupuesto Base De Licitación (Iva Incl.)</u>	<u>Valor Estimado</u>
116	ADQUISICIÓN DE FURGONETA PARA EL SERVICIO DE OBRAS - MONTEQUINTO	Contrato Basado En Am	Un Año	No	-	13.000,00 €	13.000,00 €	10.743,80 €
117	ADQUISICIÓN DE FURGONETA PARA EL SERVICIO DE ELECTRICIDAD	Contrato Basado En Am	Un Año	No	-	25.000,00 €	25.000,00 €	20.661,15 €
118	ADQUISICIÓN DE FURGONETA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO	Contrato Basado En Am	Un Año	No	-	25.000,00 €	25.000,00 €	20.661,15 €
119	ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES PORTACUBAS TIPO MULTILINK	Contrato Basado En Am	Un Año	No	-	150.000,00 €	150.000,00 €	123.966,94 €
120	ADQUISICIÓN DE DOS FURGONETAS PARA LIMPIEZA DE CONTENEDORES DE RESIDUOS	Contrato Basado En Am	Un Año	No	-	100.000,00 €	100.000,00 €	82.644,62 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEXTA "OBRAS DE EJECUCIÓN DE PRIMERA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 VIVIENDAS AUTOVÍA". EXPTE. 58/2019/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 14 de febrero de 2019 dieron comienzo las obras de ejecución de Primera Fase de 92 viviendas plurifamiliares sitas en la manzana 9 de la AO-36 “Viviendas Autovía”, de acuerdo al acta suscrita a tal efecto. Por la empresa AITANA, Actividades de Construcción y Servicios, S.L –CIF:B-54593504-- se ha presentado la certificación sexta de dichas obras por importe de 77.271,08 € más 16.226,93 €de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA por importe total de 93.498,01 €y factura adjunta nº 20046 de fecha 29/09/20.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA “OBRAS DE 2ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”. EXPTE. 79/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 2-junio-2020 dieron comienzo las obras que se citan en el asunto, de acuerdo al acta suscrita a tal efecto. Por la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, SLU–CIF: B21115225- se ha presentado la certificación tercera de las citadas obras, correspondiente al mes de agosto, que suscribe el director facultativo por importe de 5.001,27 € más 1.050,27 €de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA por importe total de 6.051,54 € (IVA incluido) y factura emitida por la misma cuantía nº 48 de fecha 16-09-2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. CUATRO “OBRAS DE PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS”. EXPTE. 80/2019/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U –CIF: B21115225- se ha presentado la certificación nº 4 de las obras que se citan en el epígrafe, que suscribe el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 494.463,49 € más 103.837,33 € de IVA, correspondientes al mes de septiembre.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN Nº 4, presentada por el contratista, por importe total de 598.300,82 € (IVA incluido), a la que se adjunta factura nº 49 de fecha 02-10-2020 por el mismo concepto y cuantía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa, Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “DISTINTAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 32/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020 (punto 20), se aprobó el orden de prelación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato “Distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, siendo éste:

- Lote 1: Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Lote 2: Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Lote 3: Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
- Lote 4: W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España.
- Lote 5: W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España.
- Lote 7: Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER).
- Lote 8: MGS Seguros.
- Lote 9: W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España.

Asimismo, se aprobó requerir a las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el siguiente detalle:

LOTE N°	EMPRESA	CIF	IMPORTE ANUAL CONTRATO	IMPORTE FIANZA
1	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	90.900,00 € y las mejoras detalladas en su oferta	9.090 €
2	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	39.995,77 €	3.999,58
3	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	76.990,00 €	7.699,00
4	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0371455G	10.231,86 €	1.023,19
5	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0371455G	16.271,32 €	1.627,13
7	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	A-28013050	17.551,94 €	1.755,19
8	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-08171373	2.800,00 €	280,00
9	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0371455G	3.180,36 €	318,04

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar los lotes nº 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, de la licitación 32/2020/CON “Distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a las empresas licitadoras que se detallan, por ser las mejores posicionadas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE Nº	EMPRESA	CIF	IMPORTE ANUAL CONTRATO
Lote 1.- Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	90.900,00 € y las mejoras detalladas en su oferta
Lote 2.- Seguro de daños materiales a Bienes Públicos	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	39.995,77 €
Lote 3.- Seguro de Flota de Automóviles	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-28141935	76.990,00 €
Lote 4.- Seguro de Accidentes para diversos Colectivos del Personal	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0371455G	10.231,86 €
Lote 5.- Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0371455G	16.271,32 €
Lote 7.- Seguro de Defensa Jurídica	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	A-28013050	17.551,94 €
Lote 8.- Seguro de Accidentes para el Personal Voluntariado de Protección Civil	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	A-08171373	2.800,00 €
Lote 9.- Seguro de Accidentes y R.C. del desarrollo de Cabalgatas Festivas	W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0371455G	3.180,36 €

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el DOUE y en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DBM 2019/022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 666,92€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-156/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/03/2019, en la Avda. Cristobal Colón en la intersección con Glorieta del 4 de Diciembre de esta ciudad, se han producido daños a dos árboles y una señal de dirección de sentido giratorio.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

Efectuada por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento, valoración de los daños por importe total de **666, 92 €** por los Servicios Municipales competentes, Parques y Jardines y Movilidad y Limpieza Urbana (Señalización) , de fecha 5 de agosto y 13 de agosto de 2019, se emite conformidad.

Con fecha 28 de noviembre de 2019, por DAS, se comunica a Patrimonio y Seguros Municipales, la disconformidad por parte de la compañía aseguradora del vehículo que provoca los daños, que realizan oferta a la baja del 50% del importe correspondiente a la valoración real de los daños. Dicha oferta se rechaza por ese Servicio, por considerarse insuficiente para hacer frente al resarcimiento de los daños causados.

A la vista de los hechos, Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, a fin de evitar costes procesales, decide hacerse cargo del 50% restante, quedando de esta manera indemnizado este Ayuntamiento por el importe real de los daños sufridos. Dicha oferta que se ha aceptado y remitido conforme a la compañía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de cuanto antecede, se propone **la emisión de dos recibos, por importe de 333,46 € cada uno, ambos a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A.** de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DBM 2020/025. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.818,12€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-216/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/04/2020, en la Camino de las Portadas de esta ciudad, se han producido daños a farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DBM 2019/073. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 779,70€ que ofrece Generali Compañía de Seguros, por los daños y perjuicios ocasionados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número DOC-3867/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/11/2019, en la C/ Alonso Cano de esta ciudad, se produjeron daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali Compañía de Seguros, S.A., con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2019/044. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/044, *por daños materiales continuados ocasionados en la vivienda sita en calle XXXX, Numero 4, Bajo A, propiedad del reclamante, a raíz de la retirada por el Ayuntamiento de jardinera anexa a dicha vivienda y ubicada en la plazoleta con la que linda el inmueble afectado, produciendo humedades por capilaridad conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, con fecha 30 de septiembre de 2019, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo prescrito en los artículos 66 y 67 de la Ley de LPACAP.

Por el órgano instructor se emite propuesta de resolución de fecha 1 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

“...ANTECEDENTES:

- *Escrito de Reclamación Patrimonial presentado por Don XXXX, en nombre y representación de Don XXXX, de fecha 09/07/2019, al que se anexa informe pericial emitido por Fopertek- Ingeniería Forense, en el que establece la indemnización por daños en 348, 15 €.*
- *Decreto de Admisión a trámite de la Reclamación, de fecha 30/09/2019, notificada con fecha 14/10/2019.*
- *Por Patrimonio y Seguros Municipales, con fecha 29/10/2019, se solicita preceptivo informe al Servicio de Proyectos y Obras, en el que se hagan constar, si los hechos y datos consignados en la prueba pericial aportada por la parte, son ciertos o no.*

De constatarse el sentido del informe pericial de la reclamante, se les solicita proceder a realizar cuantas actuaciones crean necesarias para evitar los daños.

Con fecha 24/07/2020, se reitera petición de dicho informe.

- *Con fecha 31 de julio de 2020, por Asesoría Jurídica municipal se remite a Patrimonio y Seguros Municipales, nota interior por la que se comunica la interposición por Don XXXX de Recurso Contencioso Administrativo Núm. 137/2020, del Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 14 de Sevilla.*
- *Con fecha 25/09/2020, tiene entrada en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, informe técnico de Proyectos y Obras, que en su punto 3 recoge que: “según manifiestan los encargados de obra al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, los daños y perjuicios sufridos en su vivienda - se entiende la recogida en la reclamación- fueron debidos a la existencia de la jardinera que fue cegada.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- *La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

II.- *La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.*

III.-*La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.*

IV.- *Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:*

1º) *La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.*

2º) *El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).*

3º) *La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.*

4º) *La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.*

5º) *Ausencia de fuerza mayor.*

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, que en este supuesto, tratándose de daños continuados, se entiende que el plazo no de un año aún no ha transcurrido.

CONCLUSIONES:

Constan, efectivamente, en el expediente documentos donde la reclamante acredita la ocurrencia y la causa de los daños producidos, avalado con el informe emitido por el Técnico Municipal, siendo apreciado el nexo causal entre el funcionamiento de la administración y los daños producidos en la vivienda....”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la LPACAP y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer a Don XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía 348,15 € por los daños y perjuicios ocasionados en la vivienda de su propiedad, sita en calle Felipe II, Núm. 4, Bajo A, que se consideran suficientemente probados a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

SEGUNDO.- Dar traslado a SegurCaixa Adeslas S.A., como adjudicataria del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, a la fecha de ocurrencia del siniestro, a fin de que proceda al pago de la indemnización solicitada, por importe de 348,15 €

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2019/066. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución **estimatoria parcial** del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/066, iniciado a instancias de Don XXXX o con DNI: XXXX, en la que solicita indemnización por *daños materiales en el vehículo de su propiedad, matrícula XXXX como consecuencia de accidente ocurrido el pasado día 28 de octubre de 2019 cuando colisionó con poste de luz de madera utilizado para el alumbrado en la feria, que se encontraba en la vía sin señalizar* ubicado en el Recinto Ferial de esta Ciudad. Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 05 de octubre de 2020, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Escrito de Reclamación Patrimonial presentado por Don XXXX, de fecha 28/10/2019, al que se anexa ficha del vehículo dañado, donde consta la titularidad del reclamante, fotografía del lugar de los hechos en la que se aprecia la separación del poste en la vía a distancia de la acera, con el que colisiona el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

vehículo, fotografía de los daños del vehículo, e informe de valoración de daños emitida por la compañía MAPFRE, por importe de 3.654,45 €

- Por Patrimonio y Seguros Municipales, con fecha 13/12/2019, se solicita preceptivo informe al Servicio de Policía Local, del que depende el Servicio de Señalización, con entrada en Patrimonio, el 28/01/2020, el cual concluye:

“Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LOS DAÑOS DEL BIEN MATERIAL DE D. LUIS FERNANDO INFANTE MARCO, ES CONSECUENCIA DE LA FALTA DE DILIGENCIA EXPUESTA EN SU CONDUCCIÓN, SI BIEN CONCURRE LA FALTA DE DILIGENCIA QUE LE COMPETE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SU OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LOS OBSTÁCULOS CREADOS EN LA VÍA (Poste en carril de circulación), ASÍ COMO EN SU OBLIGACIÓN DE PRESTAR SERVICIO DE ALUMBRADO EN TODAS SUS VIAS , siendo éste deficiente en el recinto ferial.

POR LO EXPUESTO, EN EL PRESENTE SINIESTRO VIAL PODRÍA CONCURRIR RESPONSABILIDAD COMPAARTIDA ENTRE LA FALTA DE DILIGENCIA EXPUESTA POR EL CONDUCTOR, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINSITRACIÓN NO AJUSTADO A LAS OBLIGACIONES QUE SE LE IMPONEN TANTO LEGAL COMO REGLAMENTARIAMENTE.”

- Con fecha 1/02/2020, comparece testigo propuesto por la reclamante, de cuyo testimonio se puede extraer :

“A la pregunta de la secretaria sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que sí.

A la pregunta de la secretaria: ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de circular? Cree que no porque las condiciones de visibilidad eran nulas, y él, que también iba dentro del coche no vio el poste, que estaba en medio de la vía, tal y como se ve en las fotografías, separado al menos un metro de la acera y sin señalizar.

- Decreto de Admisión a trámite de la Reclamación, de fecha 07/02/2020, notificado con fecha 17/02/2020.

- Con fecha 27/02/2020, vía correo electrónico, se remite al Ayuntamiento, escrito de alegaciones de la compañía aseguradora SegurCaixa con la que éste tiene contratada la cobertura de Responsabilidad Civil y Patrimonial, por la que se opone a la reclamación.

- Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Sevilla se dicta Decreto en el que constan como Antecedentes, que Don XXXX, representado por la Procuradora Doña Isabel Pradas Estirado presenta Recurso Contencioso Administrativo contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, contra resolución desestimatoria presunta de reclamación patrimonial, por el que se acuerda admitir a trámite el Recurso, tener por formulada la demanda, señalando la vista para el 11 de noviembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ordena asimismo, que por el Ayuntamiento se emplace a la mayor brevedad posible a la Compañía Aseguradora.

- En ejecución de lo ordenado por el Juzgado, con fecha 3 de julio de 2020 por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales, se remite correo electrónico a SegurCaixa Adeslas, la citada resolución judicial, para su conocimiento a la mayor brevedad.

Con fecha 15/07/2020, se reitera emplazamiento con notificación presencial y envío de la misma por LexNet el 31/07/2020, aceptado con fecha 3/08/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículo 67.1 de la Ley 39/2015, que en este supuesto se entiende que el plazo de un año aún no ha transcurrido.

CONCLUSIONES:

Para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración debe apreciarse un nexo causal (relación de causalidad directa y eficaz) entre la deficiencia que presentaba el servicio público (en este supuesto la deficiente señalización del poste de madera ubicado en la vía pública y alumbrado) y el accidente del que se derivaron los daños y perjuicios que se reclaman.

Los hechos recogidos en la comparecencia del testigo y la descripción fáctica que se recoge en el informe policial, son perfectamente coherentes con las circunstancias que rodean el caso que se examina:

De una parte, se tienen en cuenta las deficiencias puntuales de las condiciones de señalización del obstáculo con el que colisiona el vehículo, que añadido a la poca visibilidad en horas nocturnas (sobre las 20.30 horas del día 13 de octubre), sustentan la existencia de una relación de causalidad eficiente entre el servicio público municipal relacionado con el estado de señalización de la vía, y los daños que se produjeron en el vehículo.

Sin embargo, el incumplimiento por parte del reclamante de las obligaciones recogidas en el Artículo 18 y 45 del Real Decreto 1428/2003 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en el que se establece la obligación del conductor de mantener su propia libertad de movimientos, campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción que garantice su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía, así como la obligación de tener en cuenta las características y el estado de la vía y en general cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse, si bien no rompe el señalado nexo causal si interfiere en él, de suerte que una conducción en los términos recogidos en el Reglamento de Circulación invocado, podría haber evitado el siniestro. Todo lo cual habrá de incidir necesariamente en la moderación de la cuantía indemnizatoria que, por razón de de la falta de diligencia, quedará fijada en el 50% de la indemnización solicitada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a Don XXXX, el derecho que le asiste a ser indemnizado en **1.827, 45 €** 50% de la cuantía solicitada, por concurrencia de responsabilidades entre el servicio público y la del propio reclamante.

SEGUNDO.- Dar traslado a SegurCaixa Adeslas S.A., como adjudicataria del contrato de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, a la fecha de ocurrencia del siniestro, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fin de que proceda al pago de la indemnización solicitada, por importe de **1.827,45 €** consistente en el 50% de la cuantía solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 2020.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 29 de Septiembre al 05 de Octubre de 2020.

- EXPTE. 000023/2020-LP.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN CL. CERRO BLANCO, 23
- EXPTE. 000092/2020-LA.- LOCAL SIN USO, EN CL ESCOGEDORA, 6
- EXPTE. 000613/2020-LO.- LIMPIEZA, REPARACIÓN, HIDROFUGADO Y PINTURA DE FACHADA DEL EDIFICIO, EN CL BOTICA, 18
- EXPTE. 000614/2020-LO.- ADECENTAMIENTO DE FACHADA, ELIMINACIÓN DE BALCÓN Y VOLADIZO Y CAMBIO DE CARPINTERIAS, EN CL SORIA , 2 A
- EXPTE. 000615/2020-LO.- REFORMA DEL BAÑO, EN PS DE LA REDONDILLA, 1A 1º A
- EXPTE. 000616/2020-LO.- ARREGLO BAÑO, COCINA Y PREMARCOS EN PJ FELIZ DE SAMANIEGO, 7
- EXPTE. 000617/2020-LO.- LEGALIZACIÓN DE PLACA SOLAR EN CL RONCESBALLES, 22
- EXPTE. 000618/2020-LO.- COLOCACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO SOBRE TEJADO, EN CL AGUA, 3
- EXPTE. 000619/2020-LO.- SUSTITUIR CANCELA POR VENTANA, EN CL FUERTEVENTURA, 18
- EXPTE. 000620/2020-LO.- REFORMA BAÑO, EN CL MANUEL AUSENSI, 4
- EXPTE. 000621/2020-LO.- ENFOSCADO DE FACHADA, EN CL SIERRA CARBONERA, 24
- EXPTE. 000622/2020-LO.- ARREGLO DE FACHADA, EN CL LUNA, 21



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000623/2020-LO.- MEJORA DE MEDIANERA ENTRE PATIOS, RETIRADA DE MALLA METÁLICA SUSTITUYENDOLA POR FABRICA BLOQUES INCLUIDO REVESTIDO CON MORTERO Y ACABADO DE PINTURA, EN PJ PEDRO GARFIAS, 8
- EXPTE. 000624/2020-LO.- ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN CL GABRIEL MIRÓ, 3
- EXPTE. 000625/2020-LO.- REFORMA INTERIOR DE LOCAL PARA GARAJE DE USO PRIVADO, EN CL BENAVENTE, 2
- EXPTE. 000626/2020-LO.- QUITAR TABIQUE SALÓN, MUEBLE PLADUX, HACER 2 TABIQUES PLADUX MODO TERRAZA, LEVANTAR TABIQUE HABITACIÓN Y QUITAR TABIQUE PEQUEÑO EN HABITACIÓN, EN CL CESAR AUGUSTO, 8 4º B
- EXPTE. 000627/2020-LO.- REFORMA DE COCINA Y BAÑO, EN CL ALONSO CANO, 2 4º B
- EXPTE. 000628/2020-LO.- REFORMA DE CUBIERTA Y COLOCACIÓN DE TRASTERO, EN CL. MANUEL BONILLA SANTANA “EL ALPISTE”, 2
- EXPTE. 000629/2020-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN CL. MARGARITA, 9
- EXPTE. 000630/2020-LO.- SUSTITUCIÓN TODOS LOS COMPONENTES DEL SERVICIO (SANITARIOS, AZULEJOS...) ADECUACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN AV RAMÓN Y CAJAL, S/N
- EXPTE. 000/631-LO.- SUSTITUCIÓN 2 PUERTAS DELANTERAS DE ENTRADA EDIFICIO PRINCIPAL Y SUSTITUCIÓN CRISTALERAS EN INTERIOR DEL CENTRO, EN AV RAMÓN Y CAJAL, S/N

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

19.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE AL 05 DE OCTUBRE DE 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 29 de Septiembre al 05 de Octubre de 2020.

- EXPTE. 000090/2020-LA.- LICENCIA DE UTILIZACIÓN SIN ACTIVIDAD EN CL PARQUE GIRALDA 1 BJ. C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000256/2020-LO.- CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE BAÑO. SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE GARAJE POR VENTANA DE LAS MISMAS DIMENSIONES. CAMBIO DE SOLERIA, EN CL ARAGÓN, 14
- EXPTE. 000321/2020-LO.- OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS REVESTIMIENTOS DE FACHADA DE BAR-CAFÉ, EN CL. ACEITUNA, 9
- EXPTE. 000349/2020-LO.- CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN CT ISLA MENOR, 6
- EXPTE. 000387/2020-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 50.92 KW EN INSUSTRIA CON EXPTE. 207/2015-LA, PARA AUTOCONSUMO, EN AV DE ANDALUCIA, S/N
- EXPTE. 000410/2020-LO.- SANEAR Y RESTAURAR CORNISAS DE LOS BALCONES, EN AV DE ESPAÑA, 76.
- EXPTE. 000473/2020-LO.- DEMOLICIÓN DE 58.99 M2 Y 177 M3 DE VIVIENDA ENTREMEDIANERAS. GESTIÓN DE 47.68 T DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y 250 KG. DE PLACAS DE FIBROCEMENTO, EN AV DE ANDALUCIA, 62
- EXPTE. 000368/2020-CAMBIO DE SOLERÍA EN PLANTA BAJA, AZULEJOS Y SANITARIOS EN BAÑO EN PASAJE DESFILADERO DE LOS GAITANES, 25
- EXPTE. 000380/2020-LO – SUSTITUCION ALICATADO DE BAÑOS, COCINA Y SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA ALUMINIO EN SECTOR TRIÁNTULO, 5-2º-A
- EXPTE. 0000440/2020-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN C/ CASILLA DE LA DEHESA, 26
- EXPTE. 000480/2020-LO – LEGALIZACIÓN SEMISÓTANO PARA TRASTERO Y CAMBIO DE VENTANA EN FACHADA EN URB. RESIDENCIAL GÉMINIS, 21

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

20.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESIDUOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U. (CIF.- A-60195278) - IMPORTE 17.604.72 € - OBRAS: SUPERMERCADO ALIMENTACIÓN - EMPLAZAMIENTO: AV DE ESPAÑA, 95 - EXPTE. 000156/2017-LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EMPRESA/INTERESADO: ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MART (CIF B-41285487) - IMPORTE 1.939 € - OBRAS SUPERMERCADO CON SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE SALA DE VENTAS INFERIOR A 750 M2 - EMPLAZAMIENTO: SC AP-80 DESTILERIAS BORDAS, LOCAL 1.04 EXPTE. 000044/2020-LA
- EMPRESA/INTERESADO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO FALLA (CIF.- H-41587437) - IMPORTE 246,74 € - OBRAS: ADECUACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN PORTAL Y ZONAS COMUNES DE EFICICIO DE VIVIENDAS Y SUSTITUCIÓN DEL ASCENSOR. GESTIÓN DE 3,28 T DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EMPLAZAMIENTO: CL MANUEL DE FALLA, 29 - EXPTE. 000411/2019-LO
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (NIF.- XXXX - IMPORTE 2.518,66 € - OBRAS: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE 290 M2 CONSTRUÍDOS Y PISCINA. - EMPLAZAMIENTO: CL MARTE, 18 - EXPTE.- 000438/2017-LO

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: D/D^a. XXXX – N.I.F.: XXXX.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: calle XXXX esquina Almazara -

Exp.: 498/2018-LO.

Informe favorable de fecha 29-09-2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Solicitante: D/Dª. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de Construcciones Felipe Castellano – C.I.F.: A-11087285.

Importe: 12.600,00 €

Emplazamiento actuación: Gonzalo de Berceo y Leopoldo Alas Clarín –

Exp.: 800/2018-LO.

Informe favorable de fecha 30-09-2020.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **640 facturas** por un importe total de **1.466.922,00 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
49A/2020	1	CONTRATOS MENORES 2019	69,69
49B/2020	34	CONTRATOS MENORES 2020	39.383,81
49C/2020	7	ACUERDOS 2020	53.250,35
49D/2020	51	LICITACIÓN 2020	888.461,06
49E/2020	6	LICITACIÓN 2020- MULTIAPLICACIÓN IVA	273.461,11
49F/2020	508	NEXUS JULIO 2020	211.849,54
49G/2020	33	NEXUS JULIO 2020- ABONOS	446,44



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, por Diligencia de Intervención se hace constar que ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura aprobada por Decreto del Delegado de Hacienda de fecha 1 de abril de 2020:

RELACIÓN FACTURAS	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PARTIDA ERRÓNEA
16F/2020	1200200391	250,06	NOVELEC HISPALIS S.L.	3410/62303

La referida factura, que corresponde al expediente de contratación 36/2018/CON “suministro de material eléctrico”, Lote 3: “Material para cuadros de mando y protección “, debe ser aplicada conforme al siguiente cuadro:

Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PROVEEDOR	PARTIDA CORRECTA
1200200391	250,06	NOVELEC HISPALIS S.L.	3230/21204

Del presente error debe darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a su subsanación en la próxima sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES PROMOVIDOS POR TERCERAS ENTIDADES ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN COMERCIAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En el marco del convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para el desarrollo de programas de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2020 (publicado en el BOE de 22 de julio de 2020, mediante Resolución de 14 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Comercio), se convocó, el pasado mes de septiembre, ayudas para la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas e innovadoras que conllevaran transformación en los equipamientos singulares minoristas (operaciones que se inscriben en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, cofinanciado por FEDER).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, ante la nueva situación a la que se enfrenta el pequeño y mediano comercio, con la aparición de medidas de prevención en sus establecimientos y el cambio en los hábitos de compra, ve necesario contribuir con medidas que mejoren la competitividad de las empresas del sector y ayuden al fortalecimiento del tejido comercial local.

Así pues, ha presentado en esta convocatoria el proyecto “*SMART COMMERCE DH*” con el que busca sensibilizar, modernizar y reactivar el comercio minorista local a través de las siguientes líneas de actuación:

- Smart Media: para dar difusión de la oferta comercial local y modernizar los comercios locales a través del uso de las redes sociales.
- Smart Content: mediante contenidos multimedia se sensibilizará al comercio local de la transformación digital y se promocionará entre la ciudadanía la compra responsable en el comercio de proximidad, destacando especialmente las herramientas de mobile marketing.
- Smart Satisfaction: puntos de evaluación offline/online para conocer de primera mano el grado de satisfacción de los clientes sobre los comercios visitados.

Este proyecto supone una inversión total de 64.550,00 € IVA no incluido, del que se solicita el 80% de subvención (51.640,00 €) y se cofinancia el 20% con presupuesto municipal.

PROPUESTA:

En base a lo anteriormente expuesto, se informa y solicita a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La presentación de solicitud de subvención para el Proyecto “*SMART COMMERCE DH*”, por un importe de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS, IVA no incluido (64.550,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de habilitar una partida presupuestaria, en caso de Resolución favorable, por importe total de proyecto, IVA incluido, de SETENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (78.105,50 € IVA incl.), para financiar la totalidad de las actuaciones planteadas en el proyecto “*SMART COMMERCE DH*” a ejecutar en el ejercicio 2021.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24.- CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA USO EMPRESARIAL. EXPTE. PAT/30/2020.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que de conformidad con lo ordenado por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña Carmen Gil Ortega, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la “Convocatoria de Licitación para la Adjudicación mediante concurso del contrato de arrendamiento de espacios de titularidad municipal para uso empresarial” , así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la regirá, en los términos previstos en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta que la creación y desarrollo de empresas es una prioridad para el crecimiento y consolidación del tejido empresarial local, y por tanto, para la generación de empleo y riqueza en la localidad. El Vivero de empresas compagina las infraestructuras con la prestación de servicios a empresarios en los años críticos del inicio de la actividad empresarial. También considera el claro interés social que conlleva la cesión de estos espacios para uso empresarial, mediante concurso, así como el principio de renta social al amparo de lo establecido por la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/99, de 29 de septiembre).

Constituye el objeto del concurso la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de seis naves descritas en el Pliego Anexo, con la idea de que sirvan de plataforma de lanzamiento para nuevos proyectos empresariales en nuestra localidad.

En el expediente (Pat. 30/2020) consta informe Jurídico de Secretaría e informe técnico del área.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de Licitación para la Adjudicación del Contrato de Arrendamiento de las Naves descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir dicha licitación por el Procedimiento de concurso.

SEGUNDO.- Designar a las personas responsables del contrato, pertenecientes a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, que serán los Técnicos D. Mario Tarancón Jiménez y D. Fernando Jurado Maqueda.

TERCERO.- Conforme a los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, ya invocada, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en el Perfil de Contratante - , anuncio de licitación para que, durante el plazo de quince días naturales, fijado en los términos que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las pertinentes ofertas.

Publicar, asimismo en el perfil de contratante, cualquier cambio que se produzca en la composición de la mesa de contratación, con una antelación mínima de siete días con respecto a cualquier sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Doña Carmen Gil Ortega, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Promoción Económica e Innovación, Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- CESIÓN DE USO EN PRECARIO DE LA PARCELA 10 (IIB.2-1), DEL SECTOR SNP-18 “IBARBURU”, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL C.D. PARAMOTOR CIUDAD DE DOS HERMANAS. PAT 33/2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la solicitud cursada por el C.D. PARAMOTOR CIUDAD DE DOS HERMANAS, de autorización de un nuevo período de ocupación temporal de la finca de propiedad municipal denominada parcela 10, (IIB.2-1), del proyecto de urbanización del sector SNP-18 “Ibarburu”, para la práctica deportiva propia del citado club, que ya viene usando en régimen de cesión de uso en precario, desde el pasado 3 de febrero de 2017.

ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de enero de 2017 tuvo entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia del C.D. PARAMOTOR CIUDAD DE DOS HERMANAS, inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 14.592, cuya actividad principal consiste en la práctica y promoción de los deportes aéreos, en la que solicitaban la cesión de uso de la propiedad municipal denominada parcela 10, (IIB.2-1), del proyecto de urbanización del sector SNP-18 “Ibarburu”, para las actividades propias del citado club deportivo, concretamente, para el despegue y aterrizaje de sus aeronaves.

Dicha solicitud fue estimada, otorgándosele por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2017, en los términos del artículo 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los artículos 79 y 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la autorización de uso en precario, por un plazo que finalizó el 3 de octubre de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desde la citada fecha, C.D. PARAMOTOR CIUDAD DE DOS HERMANAS ha venido ocupando de forma ininterrumpida esta parcela municipal, en base a sucesivas autorizaciones, la última de ellas concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019, por plazo de ONCE meses sin posibilidad de prórroga, que finalizó el pasado día 18 de septiembre de 2020.

Una vez más, dado que el citado C.D. PARAMOTOR CIUDAD DE DOS HERMANAS continúa con las actividades aeronáuticas propias de sus fines estatutarios, ha manifestado a este Ayuntamiento su interés por disfrutar de una nueva autorización de uso de la referida parcela, en los mismos términos que ya le fuera conferida anteriormente; a cuyos efectos tuvo entrada en el Registro General la pertinente solicitud, con fecha 22 de septiembre de 2020.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, donde se especifica la ubicación y se define el uso pretendido, que no es otro que el que ya ha venido realizando en la misma parcela.

Visto el informe de la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2020, favorable a la concesión de la autorización que se solicita, dado el interés general de promover la práctica del deporte por la ciudadanía. De conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los artículos 79, 80 y 81 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del C.D. PARAMOTOR CIUDAD DE DOS HERMANAS, y en consecuencia acordar la CESIÓN GRATUITA EN PRECARIO, con la indicada finalidad de despegue y aterrizaje de aeronaves, de la **parcela de propiedad municipal denominada IIB.2-1 (finca nº 10)**, de la manzana IIB-2, resultante del proyecto de reparcelación del sector SNP-18 “Ibarburu”.

La duración de la cesión será por un período de **ONCE MESES**, a contar desde la fecha de este acuerdo de cesión, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- La actividad aeronáutica a desarrollar por el C.D. PARAMOTOR CIUDAD DE DOS HERMANAS en los terrenos cedidos, así como las personas y aeronaves participantes en la misma, deberán cumplir en todo momento los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la materia, y especialmente cuantos se derivan de la Carta Operacional ATS Nº 1, suscrita entre el cesionario y la base de helicópteros “El Coperó”, con fecha 6 de marzo de 2018. Asimismo, deberán estar cubiertos por los seguros que preceptivamente deban ser contratados para la práctica deportiva. En cualquier caso, deberán acreditar estar en posesión de seguro de Responsabilidad Civil en vigor, eximiendo a este Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse en el desarrollo de las actividades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cualquier incumplimiento de estos requisitos supondrá la revocación automática de la autorización concedida.

TERCERO.- El suelo se cederá para su uso en las condiciones en que actualmente se encuentra, que la cesionaria conoce y acepta, y en las que se obliga a devolver al término de la cesión, reponiéndolo, en su caso, a su estado original. No será a cargo de este Ayuntamiento labor alguna, como la de limpieza o adecuación del terreno, que para el desarrollo de las actividades del C.D. PARAMOTOR CIUDAD DE DOS HERMANAS se pudiera precisar.

Los terrenos cedidos deberán ser destinados exclusivamente a la actividad deportiva y sin ánimo de lucro indicada por el solicitante, constituyendo obligación del mismo mantener permanentemente su destino durante la vigencia de la cesión, sin que puedan utilizarse para el ejercicio de actividad lucrativa alguna. En ningún caso el cesionario podrá subarrendar, ni ceder a sus asociados o a terceros la parcela cuyo uso se autoriza, por ningún título, ni los derechos y obligaciones dimanantes de la autorización concedida.

CUARTO.- Conforme dispone el artículo 79.3 del citado Decreto 18/2006, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá revocar la cesión en cualquier momento, antes de que finalice el plazo concedido, sin que la cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a los interesados, Patrimonio, Deportes, Ordenación del Territorio, Secretaría e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- CONVENIO COLABORACIÓN FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA. APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA AÑO 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el treinta de octubre de dos mil diecisiete entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica, con C.I.F. G41861873 y aprobado Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2017, para la concesión de ayudas a deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, a la vista del informe adjunto, de fecha 6 de octubre de 2020, del Gerente Técnico de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-45200 del Presupuesto Municipal 2020 la subvención nominativa del año 2020 a la Fundación Andalucía Olímpica con CIF G41861873 por importe de 5.400,00 € a fin de que sea abonada a la mayor prontitud posible a dicha fundación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar al interesado, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- SUBVENCIÓN A ENTIDAD DEPORTIVA DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2020. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que el club que a continuación se relaciona presenta solicitud de subvención de carácter nominativa con la finalidad de sufragar los gastos adicionales no federativos de los equipos militantes que llevan a cabo las correspondientes actividades deportivas de carácter competitivo federado.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITUD
PEÑA CICLISTA DOS HERMANAS GOMEZ DEL MORAL	G41449430	3.000,00 €
TOTAL CARGO PARTIDA 3410 48009		3.000,00 €

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de subvención de carácter nominativa presentada por el club deportivo en los términos ya expresados en el presente documento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y al propio club solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL XXVII CONCURSO NACIONAL DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, de la convocatoria de las bases del *XXVII Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las bases del XXVII Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas. Se adjuntan bases y anexo de inscripción.

SEGUNDO.- Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 334048918 *Premios Delegación de Juventud* del año 2021.

TERCERO.- Publicar las bases en Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE RECOGIDA, CONTROL Y GESTIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ÉQUIDOS, ABANDONADOS, PERDIDOS Y SIN DUEÑO, DE LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”. EXPTE. 08/2020/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de septiembre de 2020, se aprobó requerir a la empresa “Sportdog Alcalá, S.L.”, con CIF B90301516, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 8.460,00 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 08/2020/CON “Servicio de recogida, control y gestión de animales domésticos y équidos, abandonados, perdidos y sin dueño de la vía pública del municipio de Dos Hermanas”, a la empresa “Sportdog Alcalá, S.L.”, con CIF B90301516, con domicilio en Alcalá de Guadaira, Avda. Santa Lucía, 98, C.P. 41.500, Tel. 609656632, e-mail: gestionsportdog@gmail.com , por el importe de importe anual de 56.400,00 € más el IVA correspondiente por valor de 11.844,00 euros, lo que totaliza la cantidad 68.244,00 euros y las mejoras detalladas en su oferta, por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el DOUE y en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil seiscientos cincuenta y cuatro a la página mil setecientos quince, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.